

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría Caldas, 22 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Alimentos a Favor de Menor de Edad 2020-00300-00 informando que se recibió memorial de la parte demandante solicitando se informe si ya se dio respuesta por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA al requerimiento efectuado mediante auto del 14 de diciembre de 2020. Requerimiento enviado el 18 de febrero de 2021 al correo de dicha entidad; del cual a la fecha no se conoce su respuesta, ni se observa descuentos en la cuenta judicial. Así mismo se informa que se recibió respuesta a la medida cautelar decretada por parte del Banco Agrario y del Banco Pichincha, los cuales manifiestan que el demandado no figura en sus bases de datos como cliente. Sírvase proveer. Sírvase proveer.



**JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA CALDAS**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	DIANA CLEMENCIA SANCHEZ TABORDA actuando en representación legal de su hija menor MARIANA GOMEZ SANCHEZ
<b>Demandado:</b>	ANDERSON ADRIAN GOMEZ ARIAS
<b>Radicado:</b>	2020-00300-00
<b>Auto Sustanciación N°</b>	<b>747</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIERASE** nuevamente a COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA para que responda al requerimiento efectuado por este despacho mediante auto del 14 de diciembre donde se solicita la siguiente información:

*"...informe si el taxi de placa STR325, se encuentra adscrito a la empresa y en tal caso, suministren los datos que conozcan acerca del propietario del vehículo. De igual manera, deberán indicar el tipo de contrato que se maneja con los conductores, la modalidad de pago, y si existe algún tipo de contrato entre la empresa y el demandado, el señor ANDERSON ADRIAN GOMEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.685..."*

Se concede el término de 5 días hábiles para responder al requerimiento y se advierte al representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA los poderes correccionales del juez de conformidad con el artículo 44 No. 3 del C.G.P. Se ordena que por parte de la SECRETARÍA se comuniquen la presente decisión, en la cual debe anexar los anteriores oficios, junto a los comprobantes de entrega.

Con respecto a las respuestas dadas por el Banco Agrario y el Banco Pichincha **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fafaee224bb4cf6dbf5f79bfaf4e254853ab7918c29762d6a78e15786  
241a60**

Documento generado en 22/06/2021 03:55:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**